



# Santa Cruz de Tenerife

## AYUNTAMIENTO

---

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 139/2024/OAF RELATIVO A BASES Y NORMATIVAS REGULADORAS DEL CONCURSO DE COMIDAS TÍPICAS CANARIAS INTEGRADO EN EL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DE MAYO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con esta misma fecha, 29.04.2024, se emite Providencia de inicio del expediente 139/2024/OAF para la aprobación de las Bases y normativa del Concurso de comidas típicas Canarias integrado en el programa de actividades de las Fiestas de mayo 2024, que literalmente se transcribe:

<< El [artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#) contempla, como competencia propia de los municipios, la promoción de las actividades de ocupación del tiempo libre. Por su parte, el [artículo 10.3 de la Ley 7/2015, de los municipios de Canarias](#) establece que los municipios canarios podrán ejercer competencias que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; asimismo, en su artículo 11 se establece que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, en las materias de Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

En este marco competencial, el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas fue creado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en ejercicio de su potestad de auto-organización, acordando gestionar todas las competencias municipales en materia de promoción y difusión de las Fiestas populares y actividades relacionadas con éstas mediante un Organismo Autónomo Local, de conformidad con lo previsto en [el artículo 85.2 a\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), en su redacción dada por la [Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local](#).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo de los fines y competencias que le sean atribuidas por el Ayuntamiento, tanto conforme a la regulación establecida en sus Estatutos como en virtud de las encomiendas específicas a través de los mecanismos jurídicos adecuados para cada caso.

El [artículo 15 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas](#) dispone que el citado Organismo tiene como fin general el ejercicio de las competencias que sobre fiestas y actividades recreativas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como las conexas con las mismas y las que se le encomienden o deleguen por resolución expresa, determinando que, en particular, corresponden al Organismo Autónomo, entre otras, la promoción de fiestas y actividades recreativas de toda índole y la gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.

El ejercicio de la invocada competencia, en la práctica, se materializa a través de la organización directa por parte del Organismo Autónomo de los actos festivos consolidados (Navidad y Reyes, Carnaval y Fiestas de Mayo), en la promoción de las iniciativas de las entidades y asociaciones vecinales en relación con las fiestas populares y patronales mediante la vía de la subvención, y en el patrocinio institucional de actuaciones, actos, eventos y espectáculos de iniciativa privada que completen y desarrollen los programas oficiales.

En relación con la programación de las Fiestas de Mayo de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al año 2024, en su nueva edición, se hace necesaria la regulación y aprobación de las bases de los concursos y exposiciones programados, adaptadas a las fechas del calendario y programación de actividades.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Presidencia que disponga la incoación del expediente administrativo que tenga por objeto establecer la APROBACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVAS REGULADORAS DEL CONCURSO DE COMIDAS TÍPICAS CANARIAS DE LAS FIESTAS DE MAYO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2024, siguientes:

### **BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE COMIDAS TÍPICAS CANARIAS DE LAS FIESTAS DE MAYO 2024**

#### **PARTICIPANTES**

**PRIMERA.** - Podrán participar en el concurso cualquier entidad sin ánimo de lucro, asociaciones legalmente constituidas, asociaciones de vecinos, agrupaciones y grupos folclóricos, así como particulares residentes en el municipio, ataviados/as con vestimenta tradicional canaria. Se establece un número mínimo de cinco (5) participantes y un máximo de diez (10) para la realización del concurso.

En cuanto a las modalidades a presentar, se debe elaborar un mínimo de seis (6) modalidades del concurso.

#### **INSCRIPCIÓN**

**SEGUNDA.** - La inscripción para participar en el concurso se realizará por registro de entrada del Organismo Autónomo de Fiestas desde la publicación de las presentes bases hasta el 17 de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



mayo de 2024, siendo publicado en la página web del organismo, tablón de edictos municipal y medios de comunicación.

El sistema de participación se detalla en el siguiente link: <http://fiestasdesantacruz.com/participa/>, donde podrá descargar y/o rellenar el formulario de inscripción que deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de residencia, en caso de particulares.
- 2.- Alta en Participación Ciudadana, resto de los casos.
- 3.- Autorización expresa del padre, madre o tutores legales para la autorización de reproducción imagen del menor, si los hubiere, a efectos del concurso. (ANEXO I)
- 4.- Matrícula del vehículo (uno) que se destinará a carga y descarga para realizar las gestiones de autorización desde este departamento. Caso que sea vehículo con carga superior a 3.500 kg deberá tramitarlo directamente en el área de Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal de Santa Cruz de Tenerife (Tráfico), una vez le sea comunicado su admisión.

**La fecha prevista de celebración del concurso es la del día 30 de mayo de 2024.**

### ADMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE STANDS

**TERCERA.** - El OAFAR resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso, mediante Resolución de su Presidencia, en función de que las solicitudes reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. La organización dará las indicaciones oportunas para el emplazamiento de cada uno de los stands participantes en la zona elegida para el concurso.

### APORTACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

**CUARTA.** - La organización aportará a los participantes, sin cargo, los siguientes elementos:

- \* Carpa de 5x5. (No se podrá colgar, sujetar o adherir elemento alguno a la carpa.)
- \* Carpa de 3x3 en modo cocina.
  - \* Toma de corriente.
  - \* Pantalla de iluminación.
  - \* Toma de agua y desagüe.
  - \* Tableros y sillas en la cantidad que determine la organización.
  - \* Cartelón indicativo de alérgenos

### CONCURSO

**QUINTA.** - Se establecen las siguientes “variedades o modalidades”: “PUCHERO CANARIO”, “CHERNE CON DOS MOJOS, PAPAS ARRUGADAS Y GOFIO AMASADO”, “CAZUELA DE PESCADO”, “CONEJO EN SALMOREJO”, “POSTRES”, “LICORES”, “NUEVA COCINA CANARIA” Y “ESPECIALIDAD DEL CONCURSO”

**SEXTA.** - La cantidad de los anteriores platos será calculada para un mínimo de QUINCE (15) raciones en todas las especialidades, menos en las modalidades de NUEVA COCINA CANARIA Y ESPECIALIDAD DEL CONCURSO, que sólo será necesario presentar un plato para su degustación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**SÉPTIMA.** - En la modalidad de POSTRE, los participantes concursaran con un mínimo de dos (2) postres.

**OCTAVA.** - En la modalidad de “ESPECIALIDAD DEL CONCURSO”, este año el plato popular será “Garbanzas compuestas”

En la modalidad “**NUEVA COCINA CANARIA**”, presentarán un plato de creación y elaboración propia, cuyas materias primas sean las de la cocina canaria, pero realizándolo de una manera original y novedosa, tanto en la presentación como en la combinación de sus ingredientes.

**NOVENA.** - Se establece un Premio de Presentación para todos los que participen, que deberán engalanar y decorar el espacio del stand cedido para la elaboración de los platos, siendo imprescindible que todas las personas que se encuentren en el mismo vayan ataviadas con vestimenta tradicional canaria.

### JURADO

**DÉCIMA.** - El Jurado designado para fallar dicho concurso será nombrado por Resolución de la Presidencia del OAFAR entre personas vinculadas a la restauración, la gastronomía, así como críticos gastronómicos o prensa especializada. La valoración de cada miembro del jurado se establecerá de 1 a 10 puntos. La decisión del jurado será, en todo caso inapelable, y la misma se hará pública junto con los nombres de los premiados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### APORTACION ECONÓMICA DE PARTICIPACIÓN

**DECIMOPRIMERA.** - Esta aportación se gestionará por el OAFAR, a través de un patrocinador que aportará las correspondientes “tarjetas de compra”, atendiendo a la siguiente relación e importes, para la adquisición de los productos necesarios para la elaboración de las diferentes modalidades de platos:

PUCHERO CANARIO	200,00€
CAZUELA DE PESCADO	200,00€
CHERNE CON DOS MOJOS	200,00€
CONEJO EN SALMOREJO	150,00€
POSTRES	90,00€
LICORES	60,00€

### PREMIOS

**DECIMOSEGUNDA.** - Para las modalidades de “platos” que resulten galardonados se establecerán los siguientes premios dotados con trofeo:

#### PUCHERO CANARIO

PRIMER PREMIO

SEGUNDO PREMIO

TERCER PREMIO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



### **CAZUELA DE PESCADO**

PRIMER PREMIO  
SEGUNDO PREMIO  
TERCER PREMIO

### **CHERNE CON DOS MOJOS**

PRIMER PREMIO  
SEGUNDO PREMIO  
TERCER PREMIO

### **CONEJO EN SALMOREJO**

PRIMER PREMIO  
SEGUNDO PREMIO  
TERCER PREMIO

### **POSTRES**

PRIMER PREMIO  
SEGUNDO PREMIOS  
TERCER PREMIO

### **LICORES**

PRIMER PREMIO  
SEGUNDO PREMIO  
TERCER PREMIO

### **NUEVA COCINA CANARIA**

PREMIO ÚNICO

### **ESPECIALIDAD DEL CONCURSO: "GARBANZAS COMPUESTAS".**

PREMIO ÚNICO

### **PRESENTACIÓN DEL STAND**

PRIMER PREMIO  
SEGUNDO PREMIO  
TERCER PREMIO

### **OBLIGACIONES**

**DECIMOTERCERA.** - Los seleccionados para participar en el concurso serán requeridos por el OAFAR para la aportación obligatoria de la correspondiente documentación del vehículo que utilizarán para la carga y descarga en la zona reservada por la organización para el desarrollo delo concurso.

**DÉCIMOCUARTA.**- El incumplimiento de las presentes bases e indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso y/o exposición, así como aquellas conductas,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo, y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el la exposición, así como los actos o expresiones amparados en un trato hostil o vejatorio hacia el equipo de la Organización, entendido en su sentido más amplio, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión durante las dos ediciones siguientes del concurso.

**DECIMOQUINTA.** - La participación en el concurso implica el conocimiento y plena aceptación de las presentes bases, motivo por el que no podrán ser impugnadas una vez formalizada la inscripción. La Presidencia del OAFAR estará facultada para resolver las dudas que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

LA DIRECTORA GERENTE

#### PROVIDENCIA:

Visto el informe de la Dirección Gerencia, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante [Decreto del Alcalde de 19 de junio de 2023](#) y en el [artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo](#), y a los efectos previstos en el [artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales](#), **DISPONGO:**

La incoación de expediente administrativo para la realización del CONCURSO DE COMIDAS TÍPICAS CANARIAS DE LAS FIESAS DE MAYO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-administrativos del OAFAR, se sustancie el mismo, conforme a las disposiciones legales y normativas que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE>>.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- Competencia para la emisión del informe-propuesta.** - El presente informe-propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo. Se incorpora asimismo el visto bueno de la Dirección Gerencia.

**II.- Procedimiento de gestión del gasto.** - Procede la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto, así como del reconocimiento de la obligación, de conformidad con la regulación establecida en la Base 15.2.u) de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

**III.- Órgano competente para aprobación de las bases.** A la vista de lo establecido en el artículo 8 apartados k) y l) de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, el órgano competente es la presidencia del organismo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**IV.- Tasa aplicable.** - Será de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público en los actos realizados por el OAFAR .

**V.- Fiscalización.** - De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, el expediente no está sometidos a la fiscalización previa por cuanto no conlleva .la aprobación o autorización ni la disposición o compromiso de gasto alguno.

**VI.- Régimen de recursos.**- Los actos administrativos en cuya virtud se acuerden la aprobación de las Bases Reguladoras y especificaciones técnicas complementarias, así como la expedición de la autorización que corresponda, que ponen fin en ambos casos a la vía administrativa, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa..

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** Hacer suya la propuesta emitida por la Dirección Gerencia, que consta como antecedente único, y en consecuencia, aprobar las Bases e inscripciones que rigen el concurso de comidas Típicas de las Fiestas de Mayo.

**SEGUNDO.** -Dar publicidad para general conocimiento mediante su publicación en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página Web.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250365004441777537 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>